

## RESOLUCIÓN No. 081-DPE-CGAJ-2024

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**DEFENSOR DEL PUEBLO (E)**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 9, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo *“(...) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias (...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (...)*;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”*;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieron sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieron sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado”*;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en relación de

la asistencia a eventos en el exterior determina que *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento”*;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *“(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento”*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *“(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

**Que**, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, en el artículo 21 determina que ***“De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo ( ...)”***;

**Que**, la Coordinadora Regional, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), mediante correo electrónico de 25 de septiembre de 2024, dirigido a la Magister Gabriela Isabel

Hidalgo Vélez, comunica que: “(...) Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), el Instituto Tailandés de Justicia (TIJ por sus siglas en inglés) y la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés), tienen el gusto de invitarle a participar en la “Reunión Consultiva Regional para Avanzar en la Aplicación de las Reglas de Bangkok”. Esta actividad tendrá lugar en San José, Costa Rica, del 25 al 27 de noviembre de 2024 (...) El objetivo de estas reuniones regionales es discutir sobre los avances y desafíos en la adopción de las Reglas de Bangkok, así como proponer estrategias de acción dirigidas a superar las brechas en materia de gestión y de recursos que restringen la garantía efectiva de derechos de mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios. A partir de estas consultas, se espera identificar barreras en el financiamiento, estrategias para movilizar recursos, así como buenas prácticas y recomendaciones para trazar una hoja de ruta dirigida a consolidar la aplicación de las Reglas de Bangkok (...) el ILANUD asumirá sus traslados aéreos, así como alojamiento y alimentación durante el evento (...);”

**Que**, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 03 de octubre de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado comunica que: “(...) En respuesta a su consulta sobre la Reunión Consultiva Regional sobre las Reglas de Bangkok, adjunto encontrará la respuesta de la entidad organizadora. En ella se menciona que, debido a limitaciones logísticas y de recursos, el cupo es restringido. Además, se está buscando un equilibrio de género y representación regional, lo que complica el proceso de selección. No obstante, se reitera la invitación realizada a Gabriela Hidalgo en calidad de Directora del MNPT (...);”

**Que**, el Defensor del Pueblo Encargado, mediante correo electrónico de 03 de octubre de 2024, dirigido a la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que “(...) Se autoriza la participación a la Reunión Consultiva Regional sobre las Reglas de Bangkok de Gabriela Hidalgo, como Directora del MNPT”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2024-0135-M, de 21 de noviembre de 2024, la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, remite al Coordinador General Administrativo Financiero el **“INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR”**, signado con el código GCI-02-00-F01, de 20 de noviembre del 2024, en el cual manifiesta: **“5. Justificación / objetivos** “(...) Según la nota conceptual generara (sic) por los organizadores establecen que el objetivo de estas reuniones regionales es discutir sobre los avances y desafíos en la adopción de las Reglas de Bangkok, así como proponer estrategias de acción dirigidas a superar las brechas en materia de gestión y de recursos que restringen la garantía efectiva de derechos de mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios. A partir de estas consultas, se espera identificar barreras en el financiamiento, estrategias para movilizar recursos, así como buenas prácticas y recomendaciones para trazar una hoja de ruta dirigida a consolidar la aplicación de las Reglas de Bangkok. Con este propósito convocan a autoridades, tomadores de decisión, así como personal técnico, representantes de organizaciones sociales y actores clave de los países de la región en relación con la situación de las mujeres privadas de libertad (...). **6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad** (...) Conforme se señala en la nota conceptual la

metodología establecida para el desarrollo del taller se utilizará presentaciones, ejercicios y dinámicas de grupo e intercambio de experiencias entre los participantes. Rol que se cumplirá: participante 7. **Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:** Fortalecer los conocimientos respecto sobre los avances y desafíos en la adopción de las Reglas de Bangkok, así como proponer estrategias de acción dirigidas a superar las brechas en materia de gestión y de recursos que restringen la garantía efectiva de derechos de mujeres en contacto con los sistemas penitenciarios. Compartir y conocer experiencias aplicadas por otros mecanismos de la región en cuanto al monitoreo y problemáticas identificadas sobre la situación de mujeres y adolescentes privadas de libertad. **Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna - dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)** Los costos referentes a pasajes aéreos, alimentación, movilización y hospedaje de los días 24 y 28 son asumidos por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD). **8. Servidor/a sugerido/a para esta actividad:** (...) se designa que participe en el evento a Gabriela Hidalgo en su calidad de Directora del Mecanismo de Prevención contra la Tortura, y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes"; en el referido informe se indica que la fecha de salida es el 24 de noviembre de 2024 y la fecha de retorno el 28 de noviembre de 2024;

**Que,** la Directora de Administración de Talento Humano, con fecha 22 de noviembre de 2024, emite el "INFORME TÉCNICO No. DATH-2024-0543", en el cual concluye que: "✓ La Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Velez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, es servidora de Nivel Jerárquico Superior, ha prestado sus servicios en la Institución por más de siete (7) años, por lo tanto, es pertinente conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior. ✓ El motivo de la comisión al exterior, acorde con el informe de pertinencia es la participación en la "Reunión Consultiva Regional para Avanzar en la Aplicación de las Reglas de Bangkok", que se llevará a cabo del 25 al 27 de noviembre de 2024, en San José, Costa Rica; lo que no constituye evento de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación. ✓ El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para el servidor, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento técnico donde será participante representando a la Defensoría del Pueblo Ecuador, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes. ✓ Los gastos que implique esta reunión oficial para la servidora Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, serán cubiertos por el organizador del evento - Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD). ✓ El informe de pertinencia del participante está considerando tres (3) días de evento: 25 al 27 de noviembre de 2024, sin embargo y conforme la revisión de los pasajes aéreos con los que cuenta la servidora, se señala que la salida el 24 de noviembre de 2024 y el retorno el 28 de noviembre de 2024, por lo cual se declarará en comisión de servicios al exterior al servidor Gabriela Isabel Hidalgo Velez Valladares, desde el 24 al 28 de noviembre 2024. (Conforme itinerario aéreo). (...)" ; y,

recomienda que: “(...) una vez analizada la información remitida (invitación, informe de pertinencia, detalle de agenda, pasajes aéreos), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior a la Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Velez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, del 24 al 28 de noviembre 2024, así como se realizan las siguientes recomendaciones: ✓ En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de la servidora que participará en el evento internacional. ✓ Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará la respectiva acción de personal, en la cual se conceda la comisión de servicios al exterior a la servidora; en la cual se indique el tiempo de servicio que debe devengar el servidor por esta comisión (un tiempo igual al de la comisión de servicios con remuneración)”;

**Que**, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2024-1153-M, de 22 de noviembre de 2024, solicita al Defensor del Pueblo Encargado: “(...) se sirva autorizar la concesión de la comisión de servicios con remuneración al exterior a la servidora: Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, para que en cumplimiento al Art. 14 de la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019 del 08 de abril de 2019, asista a la “Reunión Consultiva Regional para Avanzar en la Aplicación de las Reglas de Bangkok”, que se llevará a cabo del 25 al 27 de noviembre de 2024, en San José, Costa Rica”. Lo cual es autorizado por la máxima autoridad conforme consta en el comentario de la hoja de ruta del mencionado memorando y dispone al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente;

**Que**, debido a que el organizador del evento asumirá los gastos correspondientes a los pasajes aéreos, alimentación y hospedaje que demanden la participación de la magister Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, para participar en la “Reunión Consultiva Regional para Avanzar en la Aplicación de las Reglas de Bangkok”, la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración y autorizar a la magister Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, desde el 24 al 28 de noviembre de 2024, de acuerdo con el itinerario de

vuelo, para participar en la *“Reunión Consultiva Regional para Avanzar en la Aplicación de las Reglas de Bangkok”*, evento que se desarrollará del 25 al 27 de noviembre de 2024, en la Ciudad de San José - Costa Rica, de conformidad al Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 20 de noviembre del 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0543 de 22 de noviembre de 2024.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que los gastos de pasajes aéreos, alimentación y hospedaje, serán asumidos por el organizador del evento de conformidad al Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 20 de noviembre del 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0543 de 22 de noviembre de 2024.

**Art. 3.-** Disponer que la magister Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Defensor del Pueblo Encargado, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
CESAR MARCEL  
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**DEFENSOR DEL PUEBLO (E)**